

Observaciones al Proyecto de Reforma del Código Civil

Emilio Germán Arias
Neuquén

Como Ciudadano, esposo y padre de tres hijos tengo el deber de denunciar los errores que contiene el Proyecto de reforma del Código Civil y Comercial Argentino, y por el bien de todos los argentinos estos deberán ser corregidos por los, Sres. Legisladores Nacionales.

Primer gran error:

En el Título 1 – Cap. 1 art. 19 **Comienzo de la existencia** dice: *“La existencia de la persona humana comienza con la concepción en la mujer, o con la implantación del embrión en ella en los casos de técnicas de reproducción humana asistida”*.

Es necesario aclarar que se ha olvidado de una franja importante de la población: los **embriones humanos que ya han sido creados en un laboratorio y que están congelados esperando la implantación para poder continuar con su desarrollo**: Estos no están protegidos por la nueva legislación. Si bien en el anteproyecto de Reforma del Código Civil no les reconoce el carácter de persona humana ellos si los son. El primero de los derechos del hombre es el derecho a la VIDA, y este artículo redactado de esa forma deja a los embriones humanos ya creados y todavía no implantados en la categoría de **cosas**, y quedan librados a ser víctimas de la experimentación, la selección y el descarte y también del comercio, incluyendo la fabricación de cosméticos y otras aberraciones.

Es de destacar que la Corte Internacional de Luxemburgo ha prohibido toda experimentación con embriones humanos por atentar contra la dignidad de personas humanas de la que están revestidos.

A los embriones concebidos debemos reconocerles la categoría de personas y su Derecho a la Vida, y así otorgarles la protección que necesitan y que merecen, como las personas más débiles e indefensas que son.

Como ser humano, respetuoso de la vida espero y exijo que esta gravísima equivocación sea corregida a la brevedad y que no se discrimine a las personas por las circunstancias de su concepción y que se incluyan todos **“los concebidos”** en la categoría de personas, sea cual fuere la circunstancia de su concepción.

La propuesta para la redacción del art. 19 es: *“La existencia de la persona humana comienza con la concepción”*.

Y para la redacción del art. 57: **“Prácticas prohibidas. Están prohibidas las prácticas destinadas a alterar la constitución genética de la descendencia. También está prohibida la utilización de embriones humanos con fines comerciales o de investigación”**.

Segundo gran error:

El art. 562 que promueve la **gestación por sustitución**.

Propongo que este artículo SE EXCLUYA DE LA REFORMA por las siguientes causas:

- **Estoy convencido** que en la maternidad subrogada se produce una disociación entre la generación de un ser humano y su gestación, para procurar satisfacer el deseo de ser madre.
- El alquiler de vientres, ya sea a título oneroso o gratuito configura un atentado directo a la dignidad de la mujer, a quien sólo se la utilizaría como una “incubadora viviente”, en el marco de un oscuro y dudoso contrato cuyo fin es el nacimiento de un niño que fue producto de la “venta de gametos”-porque es de público conocimiento que los donantes de espermatozoides o de óvulos no donan sino que venden.
- Este artículo se complica aún más cuando el artículo 557 establece que el niño gestado por sustitución **será privado de todo derecho de conocer sus orígenes**, o de establecer relación alguna con la que fue su madre de gestación y con sus padres biológicos, lo que es injusto y discriminatorio.

Tercer gran error:

En el Capítulo 7: Derechos y Deberes de los cónyuges, este anteproyecto eliminó de la institución del Matrimonio el **deber de fidelidad mutua**, y el **deber de cohabitación** en su art. 431, quedando subsistente sólo el deber de asistencia y alimentos. En este punto se ataca a la célula básica de una sociedad organizada que es la familia.

La institución del matrimonio, origen de la familia, se funda en el compromiso mutuo de los esposos en llevar adelante una familia fecunda basada en el compromiso de amor y esfuerzo a través del tiempo, abiertos a la vida y abocados a la educación y cuidado de la prole. Por esto la fidelidad no es una opción en el matrimonio, es un deber que el que contrae matrimonio adquiere con gusto. Ninguna relación estable y seria parte desde la infidelidad.

El deber de cohabitación es un concepto básico en el matrimonio necesario para la protección de los hijos, por lo que en este punto y desde el sentido común surgen varias preguntas: ¿cuál sería el objetivo de contraer matrimonio si cada uno seguirá viviendo en su casa?, ¿dónde se criarán a los hijos?, ¿dónde se fijará el domicilio conyugal y familiar?, ¿cuál será el HOGAR?.

Por lo antes expresado:

- Solicito que este capítulo del anteproyecto sea revisado a conciencia, y se corrijan estas equivocaciones que atentan directamente contra la salud psíquica de los hijos, la dignidad del matrimonio y contra la familia.
- Invito a que se reconozca a la familia la dignidad y relevancia social que le corresponde.
- Propongo que se incluya el deber de fidelidad y de cohabitación en el anteproyecto.

Cuarto gran error:

En relación a la **concepción de personas mediante Técnicas de Fertilización Asistida:** Solicito que, hasta que esta nueva forma de concebir personas no sea regulada debidamente por una ley especial, no se la incluya en el Código Civil.

Es de público conocimiento que estamos frente a técnicas de fertilización humana, crioconservación, selección y descarte que ponen en peligro de muerte a gran cantidad de embriones humanos por cada concepción e implantación que se realiza con éxito. Por lo que propongo que el tema sea estudiado con mucho más detenimiento, por una ley especial.

Quinto gran error:

Filiación post mortem que autoriza el art. 563 del anteproyecto,

Aquí surge otro de los fenómenos jurídicos inexplicables que surgen a raíz de las técnicas de reproducción artificial casi ilimitadas que la ciencia hoy permite, pero que la ética y la moral reprobaban en defensa de la dignidad de la persona humana.

En este artículo se promueve la creación en laboratorio de niños deliberadamente huérfanos y desheredados y quita el derecho a la filiación y a la herencia a la persona así concebida, Otra vez nos encontramos con que se pone la mera “voluntad procreacional inescrupulosa de los adultos” por sobre el interés superior del niño que merece que su derecho a la filiación con su padre biológico sea respetado. “Nunca nos olvidemos que los niños son lo primero”.

Aquí encontramos una conexión entre el art. 19 donde se *les quita la categoría de persona* a los embriones humanos ya creados y aún no implantados en una mujer, y en el art. 563, por no considerarlos personas sino cosas, se expone a esos niños a la eventualidad de poder ser seleccionados, manipulados y aniquilados con total impunidad.

Propongo que la filiación post mortem **se excluya del anteproyecto**.

Sexto gran error:

En cuanto al Derecho a la Identidad, que es inherente a toda persona y que en su artículo 8vo es consagrado por la Convención de los Derechos del Niño, que como sabemos tiene jerarquía constitucional por ser adoptada por Argentina mediante la Ley 23.849. En este Anteproyecto se vulnera este derecho, ya que a los niños concebidos mediante Técnicas de Fertilización Asistida con gametos proporcionados por hombre o mujer extraños a la pareja de padres, quedan impedidos del derecho a conocer su realidad biológica, salvo sentencia judicial, y de reclamar el derecho de filiación de sus padres biológicos. Otra vez pido que los legisladores hagan primar el Interés Superior del Niño, por sobre el derecho a la privacidad de los adultos en la donación o comercio de gametos.

Solo queda expresar que como habrán observado, en este proyecto de Reforma han sido quebrantados los principios constitucionales básicos como son el Derecho a la Vida, el Derecho a la Integridad Física, el Derecho a la Identidad, el Derecho a la Filiación, como tantos otros derechos. Por esto los invito a que reflexionen y corrijan esta peligrosa situación y respeten el juramento que hicieron en la toma de posición de su cargo, ya que si ustedes, los defensores de la constitución y sus leyes, se alejan y la niegan Dios y la patria se lo demandarán.